

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondientes al año dos mil veinte.**

- 1. Declaración de pandemia.** El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- 2. Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.
- 3. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 4. Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- 5. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud a nivel Nacional.** El veinticuatro de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para

la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

**6. Modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral.** Debido a lo establecido en el párrafo que antecede, el dos de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral.

**7. Reanudación de actividades de este organismo electoral.** Que en esta fecha, el Consejo General aprobó la reanudación de actividades y plazos relativos a las funciones de este organismo electoral, dando a conocer el "Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19".

**8. Cambio de sede de este organismo electoral.** En esta fecha, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el cambio de sede de este organismo electoral.

## CONSIDERANDO

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del propio Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De la propuesta para celebrar sesiones en cualquiera de los domicilios de este organismo electoral.** Que tal como se estableció en el antecedente 8, en esta fecha, el Consejo General de este Instituto, aprobó el cambio de sede de este organismo electoral, por lo que, con el objeto de permitir la operatividad ininterrumpida de las actividades propias de la función encomendada a éste organismo electoral, se propone modificar el Reglamento de Sesiones de este Instituto, para efecto de que las sesiones de los diversos Órganos Técnicos del Instituto, puedan llevarse a cabo, tanto en la sala de Consejo propiamente, como en cualquiera de los domicilios con que cuente el Instituto.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos de

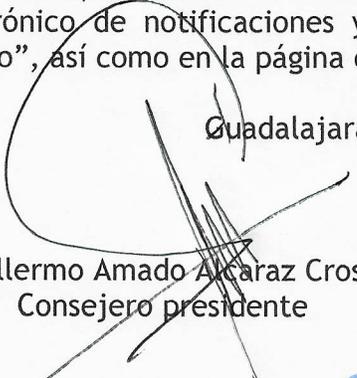
**ACUERDO**

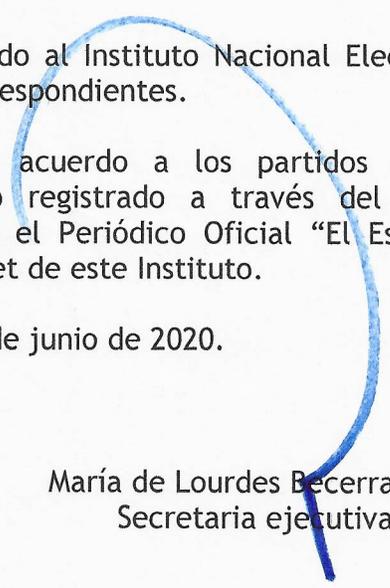
**Primero.** De conformidad con el considerando III de este acuerdo, se aprueba modificar el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del anexo que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

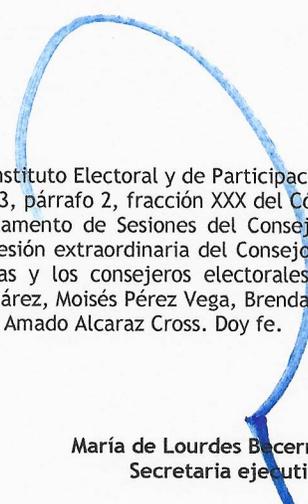
Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

**ANEXO I**  
**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

<b>REGLAMENTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p>Artículo 14. Forma y lugar en que se celebrarán las sesiones.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las sesiones se llevarán a cabo en la sala del Consejo, salvo que por causas justificadas, en la convocatoria se señale un lugar o forma distinta para su celebración.</li><li>2. En el supuesto que por fuerza mayor o caso fortuito, la sesión del Consejo tenga que celebrarse de forma virtual o fuera de las instalaciones del Instituto, el Secretario deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo.</li></ol>	<p>Artículo 14. Forma y lugar en que se celebrarán las sesiones.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las sesiones <b>del Consejo General</b> se llevarán a cabo en la sala del Consejo, salvo que por causas justificadas, en la convocatoria se señale un lugar o forma distinta para su celebración.</li><li>2. <b>Aquellos otros Órganos del Instituto podrán celebrar sus sesiones en la sala del Consejo o en cualquiera de las instalaciones de los domicilios que integren el Instituto.</b></li><li>3. En el supuesto que por fuerza mayor o caso fortuito, la sesión del Consejo tenga que celebrarse de forma virtual o fuera de las instalaciones del Instituto, el Secretario deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo.</li></ol>
<p>Transitorio reforma acuerdo IEPC-ACG-010/2020</p>	
<p><b>Único. La presente reforma entra en vigor el día siguiente de su aprobación.</b></p>	
<p>Guadalajara, Jalisco 26 junio de 2020.</p>	